



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO 2.026 - N° 034 - Del 1° al 28 de Enero de 2.026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. Héctor Antonio Solari
Presidente Municipal

Prof. Irma Dora Conta
Vice Presidente Municipal

Arq. Rosana De Angeli
Secretaría De Obras y Servicios Públicos

Ing. Sebastián Resnitzky
Secretaría De Gestión Económica y Finanzas

Prof. Miryam Palacios
Secretaría de Coordinación, Gestión y Planeamiento

Dra. María de los Ángeles Schamle
Secretaría De Gobierno y Desarrollo Humano

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

Prof. Irma Dora Conta
Presidente Honorable Concejo Deliberante

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS

Etel Brondi (*Jefe de Bloque*)
Luciano Arce
Daiana Ghibaudo
Elio de Angeli
José Perez

CONCEJALES ALIANZA FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS

Federico Goroz (*Jefe de Bloque*)
Gisela Sacks
Aulo Uzman
Agustina Tisler

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.
Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento
E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

DECRETO N° 001/26

MARÍA GRANDE, 2 de Enero de 2.026.

VISTO:

Que en razón de haber comenzado un nuevo ejercicio contable para la Administración Municipal, resulta procedente establecer la creación del nuevo "Fondo de Cambio" que se mantendrá durante el año en curso a disposición de la Caja Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines que se expresan deberá intervenir el área contable municipal respecto de la asignación de fondos provenientes de Cuenta Corriente N° 1781/9 "Recursos Sin Afectación" que se registra actualmente a nombre del Municipio de la Ciudad de María Grande;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo por el que se haga efectivo y concrete la conformación del fondo de mención;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL
MUNICIPIO DE LA
CIUDAD DE MARIA
GRANDE**

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Créase el "FONDO DE CAMBIO" que corresponde al Ejercicio Contable Año 2.026 del Municipio de María Grande en la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00), el que a partir de la fecha del presente permanecerá a disposición y resguardo del agente que se desempeñe a cargo de la Caja Municipal.

Artículo 2°: Facúltese a Contaduría Municipal a autorizar y emitir orden de libramiento de fondos por el mencionado importe con recursos provenientes de Cuenta Corriente N° 1781/9 "Recursos Sin Afectación" registrada a nombre del Municipio de la Ciudad de María Grande.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia córrase traslado a la Contaduría y Tesorería Municipal para su toma de razón, notifíquese al agente responsable de la Caja Municipal a sus efectos y archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión
Económica y Finanzas.

DECRETO N° 002/26

MARÍA GRANDE, 2 de Enero de 2.026.

VISTO:

Que resulta necesaria la intervención de este Departamento Ejecutivo a los fines de conformar nuevamente el "FONDO DE CAMBIO" que corresponde a la Caja de Cobro de ENTRE RÍOS SERVICIOS que actualmente funciona dentro de esta Administración Municipal, para su disposición durante el año calendario que se inicia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho fondo deberá ser nuevamente dispuesto para su utilización y resguardo por parte del agente designado como responsable de dicha dependencia;

Que a tales fines deberán afectarse contablemente fondos en disponibilidad en Cuenta Corriente N° 1781/9 "Recursos sin Afectación" registrada a nombre del Municipio de María Grande;

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo autorizar a la Contaduría Municipal a intervenir sobre el particular para su efectiva instrumentación y puesta en vigencia;

POR ELLO

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

**EL PRESIDENTE DEL
MUNICIPIO DE LA
CIUDAD DE MARIA
GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase el "FONDO DE CAMBIO - Ejercicio Año 2.026" - para el funcionamiento de la Caja de Cobro ENTRE RÍOS SERVICIOS que actualmente opera en dependencias de la Municipalidad de María Grande, fijándose a tales efectos un importe de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00) que en adelante permanecerán a cargo y debido resguardo por parte del agente designado como responsable de dicha repartición.

Artículo 2º: Facúltese a Contaduría Municipal a librar fondos provenientes de Cuenta Corriente N° 1781/9 – Recursos Sin Afectación – registrada a nombre del Municipio de María Grande, conforme el importe indicado por el Artículo precedente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia córrase traslado a la Contaduría y Tesorería Municipal, pase al agente responsable de la caja de cobro perteneciente a la Red Entre Ríos Servicios para su toma de razón y efectos que correspondan y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. REZNITZKY

Secretario de Gestión
Económica y Finanzas

DECRETO N° 003/26

MARÍA GRANDE, 2 de
Enero de 2.026.

VISTO:

Que teniendo en cuenta el comienzo de un nuevo ejercicio administrativo contable, corresponde disponer para el corriente año la creación del "Fondo de Acción Social" a implementarse durante el Año 2.026, cuya disposición y administración se encuentra a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo del Municipio de María Grande;

CONSIDERANDO:

Que dicho fondo tiene por objeto la atención inmediata de situaciones que demanden el otorgamiento de ayudas económicas por menores importes y de manera directa, comprendiendo en ello a personas y familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y a los efectos de cubrir gastos de subsistencia, transporte, atención médica, provisión de medicamentos, entre otras;

Que mediante Decreto N° 143/24 se estableció que dicho Fondo quedara constituido por una suma equivalente a doscientos (200) litros de Nafta Grado II a valor en el mercado local, estableciéndose que el monto máximo individual de ayudas económicas que se otorguen en este marco no podrá superar el equivalente a diez (10) litros de Nafta Grado II (Súper) por cada una;

Que Contaduría Municipal ha tomado la intervención que le compete sobre el particular, siendo procedente el dictado del acto administrativo pertinente a los fines de establecer su puesta en vigencia para el año que se inicia;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese para el Ejercicio Anual 2.026 la creación del "Fondo de Acción Social" en la suma equivalente a un total de Doscientos (200) litros de Nafta Grado II a valor en el mercado local, conforme las disposiciones del Decreto N° 143/24.

Artículo 2º: Establécese que el Fondo conformado en ajuste al presente permanecerá a cargo y bajo

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

administración de la Secretaría de Desarrollo Humano del Municipio de María Grande, fijándose que el monto máximo individual de ayudas económicas que se otorguen en este marco no podrá superar por cada una el equivalente a diez (10) litros de Nafta Grado II (Súper) a valor actual en el mercado local de la ciudad de María Grande.

Artículo 3º: Facúltese a la Contaduría Municipal a intervenir en cuanto al libramiento de fondos provenientes de Cuenta Corriente N° 1781/9 "Recursos Sin Afectación" a los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 4º: Hágase saber a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo que previo al agotamiento de los fondos asignados deberá remitir cuenta y detalle del gasto efectuado al Departamento Ejecutivo, solicitando se proceda al reintegro y reposición del importe que corresponda, conforme valores indicados por el Artículo 1º del presente.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese, pase con copia a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo, a la Contaduría y Tesorería Municipal para su debida toma de razón y efectos que a cada una corresponda y posteriormente archívese. –

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 004/26

MARÍA GRANDE, 2 de Enero de 2.026.

VISTO:

Que en razón de iniciarse un nuevo año calendario y por ende el comienzo de un nuevo Ejercicio Contable y Financiero dentro de esta Administración, corresponde intervenir

administrativamente acerca de la conformación del "Fondo de Caja Chica" que comenzará a implementarse a partir de la fecha y durante el desarrollo del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que en relación al importe que conformará el fondo mencionado corresponde señalar que a través de Decreto N° 144/24 se estableció su integración inicial en una suma equivalente a trescientos (300) litros de Nafta Grado II a valor en el mercado local;

Que no habiendo observaciones en cuanto a mantener la composición del Fondo ajustado al valor de referencia que

anteriormente se menciona y previo a disponerse su implementación efectiva para el año en curso, deberá intervenir la Contaduría Municipal autorizando el el libramiento de fondos que determinen su creación y disponibilidad por parte de área de Tesorería Municipal;

Que la presente se dicta en ajuste a las facultades que le son conferidas al Presidente Municipal mediante lo dispuesto por el Artículo 107º de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Dispónese la creación del "Fondo de Caja Chica" para el Ejercicio Contable del Año 2.026 del Municipio de María Grande, el que se conformará con una suma inicial por el equivalente a trescientos (300) litros de Nafta Grado II a valor actual en el mercado local, en ajuste a las disposiciones del Decreto N° 144/24, debiendo permanecer su administración, disposición y resguardo a cargo del titular de la Tesorería Municipal.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Artículo 2°: Establécese que el monto máximo individual de importes a cubrir en este marco no podrá superar el equivalente a cincuenta (50) litros de Nafta Grado II (Súper) a valor en el mercado local de la ciudad de María Grande, debiendo la Tesorería intervenir necesariamente en tal sentido.

Artículo 3°: Facúltese a la Contaduría Municipal a autorizar el libramiento de fondos por el importe resultante según lo anteriormente indicado, sobre recursos provenientes de Cuenta Corriente N° 1781/9 "Recursos Sin Afectación" registrada a nombre del Municipio de María Grande.

Artículo 4°: Dispónese que previo al agotamiento de los fondos asignados deberá la Tesorería Municipal elevar cuenta y rendición detallada de los gastos efectuados al Departamento Ejecutivo, solicitando se proceda al reintegro y reposición del importe que corresponda de acuerdo a los valores indicados por el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese, pase con copia a la Contaduría y Tesorería Municipal para su debida toma de razón y efectos que a cada una corresponda y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 005/26

MARÍA GRANDE, 2 de Enero de 2.026.

VISTO:

La implementación del "Programa Municipal de Trabajo", instituido y regulado dentro de esta Administración en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco legal previsto por la citada disposición, progresivamente se han ido formalizando y aprobando los distintos Acuerdos Particulares suscriptos en relación al Programa, a través de los cuales las personas alcanzadas adhieren a la operatoria y quedan así incorporados a la misma;

Que habiéndose suscripto un nuevo instrumento para la incorporación de un nuevo beneficiario, corresponde disponer su aprobación para que de esta manera se proceda a

actualizar la nómina de personas que actualmente se encuentran adheridos al Programa;

Que la presente se dicta en el marco de atribuciones que se confieren al Presidente Municipal conforme lo establecido por el Artículo 107° - Incs. II), h) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A:

Artículo 1°: Dispónese la incorporación de la Sra. FRANCO Analía – DNI N° 31.623.355 – CUIT N° 23-31623355-4, domiciliada en calle Renee Favalaro N° 136 de María Grande, como nueva BENEFICIARIA ADHERIDA al "Programa Municipal de Trabajo", en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, sumándose así la nómina de beneficiarios ya conformada a la fecha.

Artículo 2°: Apruébense por los considerandos que se expresan el Acuerdo Especial suscripto ante la nueva beneficiaria, por el que se formaliza su incorporación al Programa

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Municipal de Trabajo de la Municipalidad de María Grande en implementación.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la División Personal y Contaduría Municipal para su toma de razón y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 006/26

MARÍA GRANDE, 5 de Enero de 2.026.

VISTO :

Las disposiciones de los Decretos N° 265/23 y N° 264/25, por el que desde este Departamento Ejecutivo se adoptan medidas respecto de las firmas autorizadas a operar en forma conjunta en cuanto al manejo y disposición de fondos públicos disponibles en cuentas bancarias registradas a nombre del Municipio de María Grande; y

CONSIDERANDO :

Que el Decreto indicado en primer orden establece la nómina de funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal autorizados a

intervenir con su firma en movimientos bancarios que involucren Cuentas registradas a nombre del Municipio de María Grande

Que a su vez, mediante Decreto N° 264/25 ha sido formalmente aceptada la renuncia presentada por la Prof. PALACIOS Miryam Raquel – DNI N° 21.662.918 – al cargo que detentara de Secretaria de Coordinación, Gestión y Planeamiento del Municipio de María Grande hasta el 31 de Diciembre del pasado año 2.025, habiéndose dispuesto en consecuencia su desvinculación para el movimiento de fondos públicos existentes en cuentas bancarias con que opera el Municipio;

Que en razón de lo expresado resulta procedente intervenir respecto de la designación de un nuevo funcionario firmante, ellos a los efectos de cumplir requerimientos formales de las entidades bancarias con sucursales en la localidad a través de las cuales este Municipio realiza operaciones financieras mediante cuentas que se registran a su nombre;

Que la presente se dicta en uso de las facultades y competencias que le son conferidas al Presidente Municipal a través de lo dispuesto por el Artículo 107º de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de

la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1º- Actualícese por la presente la nómina de funcionarios del Departamento Ejecutivo autorizados mediante Decreto N° 265/23 para su intervención conjunta con el Tesorero Municipal como firmantes en movimientos de fondos efectuados sobre cuentas bancarias ya registradas y a registrar a nombre de la Municipalidad de María Grande en las entidades bancarias locales con que opera la misma, estableciéndose en adelante la nómina seguidamente enunciada:

- Presidente Municipal: Sr. SOLARI Héctor Antonio – DNI N° 22.123.677.
- Secretario de Finanzas y Gestión Económica: Ing. RESNITZKY Sebastián Salomón – DNI N° 21.662.883.
- Secretaria de Gobierno y Desarrollo: Dra. SCHAMLE María de los Ángeles – DNI N° 18.494.411.

Artículo 2º- Dispónese que en ausencia del Presidente Municipal podrán suscribir

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

conjuntamente con el Tesorero Municipal los funcionarios seguidamente enunciados:

· Secretario de Finanzas y Gestión Económica: Ing. RESNITZKY Sebastián Salomón – DNI N° 21.662.883.

· Secretaria de Gobierno y Desarrollo: Dra. SCHAMLE María de los Ángeles – DNI N° 18.494.411.

Artículo 3º- Establécese que en caso de ausencia del Tesorero Municipal por el término que se autorice desde el Departamento Ejecutivo Municipal, suscribirá en su remplazo la agente municipal Srta. CIARROCCA Griselda Ramona del Rosario – DNI N° 33.595.400 – Legajo N° 152 – o en su defecto el agente que acredite su designación transitoria a cargo de la Tesorería mediante el acto administrativo que corresponde a tales efectos.

Artículo 4º- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la Tesorería Municipal a efectos de su intervención ante las entidades bancarias con que opera el Municipio de la ciudad de María Grande y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 007/26

MARÍA GRANDE, 19 de Enero de 2.026.

VISTO:

Las disposiciones del Artículo 87° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y Modificatorias, como asimismo lo normado por el Artículo 6° de la Ordenanza N° 673/13 - Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de María Grande; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas refieren a las facultades y competencias que son otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal en cuanto a la convocatoria para la realización de sesiones extraordinarias del Cuerpo Deliberativo Municipal;

Que atento a ello, surge en el ámbito de esta Administración la necesidad de dar tratamiento y aprobación formal mediante Ordenanza a modificaciones a introducir en las Ordenanzas N° 1.101/25 que autoriza a este Departamento Ejecutivo a

concretar la Operación de Crédito tramitado ante el IAPV con destino a la construcción de viviendas, como asimismo a la Ordenanza N° 1.107/25 que aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos de esta Administración para el corriente Año 2.026;

Que en vista de lo expresado resulta procedente establecer la fecha y el horario en que dicha sesión extraordinaria deberá llevarse a cabo, a los fines de que ello sea debidamente comunicado a la presidencia del Cuerpo y por su intermedio al conjunto de ediles que lo conforman;

Que la presente se dicta en ajuste a lo dispuesto por el Artículo 87° y 107° Inc. k) de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE

DECRETA :

Artículo 1º: Convóquese a SESIÓN EXTRAORDINARIA del Honorable Concejo Deliberante de María Grande para fecha 22 de Enero de 2.026 a las 20:00 horas, a los fines de dar tratamiento al Proyecto de

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Ordenanza que se adjunta al presente en lo referido a modificaciones de las Ordenanzas N° 1.101/25 y N° 1.107/25 que fueran sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de María Grande.

Artículo 2º: Notifíquese a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia a la Secretaría a sus efectos, hágase saber y oportunamente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 008/26

MARÍA GRANDE, 19 de Enero de 2.026.

VISTO :

Las disposiciones del Decreto N° 130/25 dictado en fecha 30 de Julio del pasado año 2.025 en relación a medidas adoptadas en materia salarial, conforme lo que oportunamente se conviniera con representantes de las entidades gremiales de los trabajadores municipales; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha disposición se resuelve el otorgamiento de incrementos salariales progresivos al personal durante el período Julio – Octubre de 2.025, los cuales se hicieran efectivos de acuerdo a los porcentuales acordados al inicio de cada mes calendario y que han alcanzado también los meses de Noviembre y Diciembre del pasado año;

Que por el Artículo 4º del Decreto indicado en el Visto, han sido exceptuados de dichas recomposiciones los funcionarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal, habiéndose dispuesto que los haberes que perciben los mismos deberán actualizarse en el mes de Enero de 2.026 de acuerdo a la sumatoria de porcentuales que hayan sido concedidos en favor de los trabajadores de planta permanente y en condición de contratados en el segundo semestre del pasado año;

Que de la sumatoria de incrementos concedidos efectivamente al personal durante el período Julio – Diciembre de 2.025 surge que los mismos alcanzan un total acumulado del dieciséis punto setenta y dos por ciento (16,72 %), con el que corresponde actualizar los haberes de los actuales funcionarios del Departamento Ejecutivo de acuerdo a lo acordado en

oportunidad de las negociaciones llevadas adelante con los gremios de representación municipal;

Que en razón de lo expuesto, deberá facultarse la intervención conjunta de la División Personal y Contaduría Municipal en cuanto a las actualizaciones que se establecen por el presente y la posterior liquidación de haberes del funcionariado de este Municipio;

Que la presente se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de facultades que se confieren al presidente Municipal a través de lo dispuesto por el Artículo 107º de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 1º.- Dispónese una actualización de los haberes salariales percibidos por funcionarios del Departamento Ejecutivo en el ejercicio de su cargo, comprendiendo ello al

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Presidente Municipal, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Gestión Económica y Finanzas y Secretaria de Gobierno y Desarrollo, en razón de las disposiciones del Artículo 4° del Decreto N° 130/25 de fecha 30 de Julio del año 2.025.

Artículo 2°.- Establécese sobre los haberes percibidos por el funcionariado de esta Administración, conforme la enunciación del Artículo precedente, un incremento del dieciséis punto setenta y dos por ciento (16,72 %) a aplicarse a partir de los salarios a liquidarse por el Período Enero de 2.026, en observancia de lo oportunamente convenido con representantes de las entidades gremiales que nuclean a los trabajadores municipales.

Artículo 3°.- Facúltese la intervención de la División Personal y Contaduría Municipal a efectos de que de manera conjunta procedan a la actualización y posterior liquidación de haberes según corresponda.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase con copia a la Contaduría Municipal y División Personal a los efectos que resulten procedentes, debiendo remitirse copia de la presente a consideración y

tratamiento del Honorable Concejo Deliberante y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 009/26

MARÍA GRANDE, 20 de Enero de 2.026

VISTO:

La implementación del “Programa Municipal de Trabajo”, instituido y regulado dentro de esta Administración en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco legal previsto por la citada disposición, progresivamente se han ido formalizando y aprobando los distintos Acuerdos Particulares suscriptos en relación al Programa, a través de los cuales las personas alcanzadas adhieren a la operatoria y quedan así incorporados a la misma;

Que habiéndose suscripto un nuevo instrumento para la incorporación de un nuevo beneficiario, corresponde disponer su aprobación para que de esta manera se proceda a actualizar la nómina de personas que actualmente se encuentran adheridos al Programa;

Que la presente se dicta en el marco de atribuciones que se confieren al Presidente Municipal conforme lo establecido por el Artículo 107° - Incs. II), h) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**

D E C R E T A:

Artículo 1°: Dispónese la incorporación del Sr. MONZÓN Mirko Alcides – DNI N° 41.630.027 – CUIT N° 20-41630027-6, domiciliado en Av. 9 de Julio N° 836 de María Grande, como nuevo BENEFICIARIO ADHERIDO al “Programa Municipal de Trabajo”, en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, sumándose así la nómina de beneficiarios ya conformada a la fecha.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Artículo 2º: Apruébense por los considerandos que se expresan el Acuerdo Especial suscrito ante la nueva beneficiaria, por el que se formaliza su incorporación al Programa Municipal de Trabajo de la Municipalidad de María Grande en implementación.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la División Personal y Contaduría Municipal para su toma de razón y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los A. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 010/26

MARÍA GRANDE, 20 de Enero de 2.026.

VISTO:

La implementación del "Programa Municipal de Trabajo", instituido y regulado dentro de esta Administración en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco legal previsto por la citada

disposición, progresivamente se han ido formalizando y aprobando los distintos Acuerdos Particulares suscritos en relación al Programa, a través de los cuales las personas alcanzadas adhieren a la operatoria y quedan así incorporados a la misma;

Que habiéndose suscrito un nuevo instrumento para la incorporación de un nuevo beneficiario, corresponde disponer su aprobación para que de esta manera se proceda a actualizar la nómina de personas que actualmente se encuentran adheridos al Programa;

Que la presente se dicta en el marco de atribuciones que se confieren al Presidente Municipal conforme lo establecido por el Artículo 107° - Incs. II), h) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A:

Artículo 1º: Dispónese la incorporación del Sr. ESPINOSA José Alberto – DNI N° 11.349.707 – CUIT N° 20-11349707-7, domiciliado en calle Pablo

Neruda N° 986 de María Grande, como nuevo BENEFICIARIO ADHERIDO al "Programa Municipal de Trabajo", en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, sumándose así la nómina de beneficiarios ya conformada a la fecha.

Artículo 2º: Apruébense por los considerandos que se expresan el Acuerdo Especial suscrito ante el nuevo beneficiario, por el que se formaliza su incorporación al Programa Municipal de Trabajo de la Municipalidad de María Grande en implementación.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la División Personal y Contaduría Municipal para su toma de razón y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los A. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo

DECRETO N° 011/26

MARÍA GRANDE, 21 de Enero de 2.026.

VISTO :

Lo oportunamente convenido entre este Departamento Ejecutivo Municipal y autoridades

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

locales de las entidades gremiales que representan a los trabajadores municipales dependientes de esta Administración, en relación al otorgamiento de un Bono Especial a abonar al personal durante el mes de Enero de 2.026 y una vez concluido el Receso Anual Administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que en vista de los compromisos oportunamente asumidos en este sentido y en la intención de atender los mismos con la formalidad administrativa que corresponde para el caso en particular, resulta procedente disponer el pago de dicho otorgamiento y en consecuencia facultar a la Contaduría a hacer efectivo el mismo;

Que para la asignación del importe a que se hace referencia ha sido especialmente considerada la actual situación contable y financiera del Municipio, resultando de ello un importe individual a otorgar por la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 55.000,00) para cada agente, a abonarse en fecha 23 de Enero próximo;

Que representantes de la Seccional local del SUOyEM han solicitado considerar la posibilidad de que los pagos a efectuar en este marco se hagan efectivos directamente

desde la Tesorería Municipal, ello en razón de hacer más práctico y uniforme su cobro por parte de los empleados que resulten alcanzados con este reconocimiento;

Que la presente se dicta en el marco de facultades y competencias que se conceden al Presidente Municipal según lo normado por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios la Provincia de Entre Ríos y Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Dispónese el otorgamiento de un “Bono Especial” en favor del personal de planta permanente y personal contratado dependiente del Municipio de María Grande, por una suma única, fija e individual de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 55.000,00) a ser abonada por la Tesorería Municipal en fecha 23 de Enero de 2.026, en ajuste a los considerandos expresados precedentemente.

Artículo 2°.- Facúltese la intervención de la Contaduría Municipal en relación a lo dispuesto por el presente, a los efectos de que conjuntamente con la

División Personal se conforme la nómina de empleados alcanzados por dicho otorgamiento.

Artículo 3°.- Establécese que las sumas individuales otorgadas en este marco sean abonadas en forma directa a los agentes beneficiados por parte de la Tesorería Municipal, debiendo la misma arbitrar los procedimientos administrativos y contables que correspondan a tales efectos.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese, pase a Contaduría Municipal y División Personal para su debida toma de razón y efectos que correspondan y oportunamente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los A. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 012/26

MARÍA GRANDE, 21 de Enero de 2.026

VISTO:

La implementación del “Programa Municipal de Trabajo”, instituido y regulado dentro de esta Administración en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Decreto Reglamentario N° 013/24; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco legal previsto por la citada disposición, progresivamente se han ido formalizando y aprobando los distintos Acuerdos Particulares suscriptos en relación al Programa, a través de los cuales las personas alcanzadas adhieren a la operatoria y quedan así incorporados a la misma;

Que habiéndose suscripto un nuevo instrumento para la incorporación de un nuevo beneficiario, corresponde disponer su aprobación para que de esta manera se proceda a actualizar la nómina de personas que actualmente se encuentran adheridos al Programa;

Que la presente se dicta en el marco de atribuciones que se confieren al Presidente Municipal conforme lo establecido por el Artículo 107° - Incs. II), h) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**

D E C R E T A:

Artículo 1°: Dispónese la incorporación de la Sra. BALCAZA Luz Verónica – DNI N° 27.115.953 – CUIT N° 27-27115953-1, domiciliada en calle Alfredo Palacios N° 249 de María Grande, como nueva BENEFICIARIA ADHERIDA al “Programa Municipal de Trabajo”, en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, sumándose así la nómina de beneficiarios ya conformada a la fecha.

Artículo 2°: Apruébense por los considerandos que se expresan el Acuerdo Especial suscripto ante la nueva beneficiaria, por el que se formaliza su incorporación al Programa Municipal de Trabajo de la Municipalidad de María Grande en implementación.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la División Personal y Contaduría Municipal para su toma de razón y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los A. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 013/26

MARÍA GRANDE, 21 de Enero de 2.026

VISTO:

La implementación del “Programa Municipal de Trabajo”, instituido y regulado dentro de esta Administración en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco legal previsto por la citada disposición, progresivamente se han ido formalizando y aprobando los distintos Acuerdos Particulares suscriptos en relación al Programa, a través de los cuales las personas alcanzadas adhieren a la operatoria y quedan así incorporados a la misma;

Que habiéndose suscripto un nuevo instrumento para la incorporación de un nuevo beneficiario, corresponde disponer su aprobación para que de esta manera se proceda a actualizar la nómina de personas que actualmente se encuentran adheridos al Programa;

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Que la presente se dicta en el marco de atribuciones que se confieren al Presidente Municipal conforme lo establecido por el Artículo 107° - Incs. II), h) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1°: Dispónese la incorporación del Sr. VILLAVERDE Brian – DNI N° 38.770.115 – CUIT N° 20-38770115-0, domiciliado en calle Lisandro de la Torre N° 425 de María Grande, como nuevo BENEFICIARIO ADHERIDO al “Programa Municipal de Trabajo”, en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, sumándose así la nómina de beneficiarios ya conformada a la fecha.

Artículo 2°: Apruébense por los considerandos que se expresan el Acuerdo Especial suscripto ante la nueva beneficiaria, por el que se formaliza su incorporación al Programa Municipal de Trabajo de la Municipalidad de María Grande en implementación.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la División Personal y Contaduría Municipal para su toma de razón y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los A. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 014/26

MARÍA GRANDE, 21 de Enero de 2.026.

VISTO:

La implementación del “Programa Municipal de Trabajo”, instituido y regulado dentro de esta Administración en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco legal previsto por la citada disposición, progresivamente se han ido formalizando y aprobando los distintos Acuerdos Particulares suscriptos en relación al Programa, a través de los cuales las personas alcanzadas adhieren a la operatoria y quedan así incorporados a la misma;

Que habiéndose suscripto un nuevo instrumento para la incorporación de un nuevo beneficiario, corresponde disponer su aprobación para que de esta manera se proceda a actualizar la nómina de personas que actualmente se encuentran adheridos al Programa;

Que la presente se dicta en el marco de atribuciones que se confieren al Presidente Municipal conforme lo establecido por el Artículo 107° - Incs. II), h) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1°: Dispónese la incorporación de la Sra. ESCUDERO Gloria BEatriz – DNI N° 23.013.176 – CUIT N° 27-23013176-2, domiciliada en calle Urquiza N° 79 de María Grande, como nueva BENEFICIARIA ADHERIDA al “Programa Municipal de Trabajo”, en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, sumándose así la nómina de beneficiarios ya conformada a la fecha.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Artículo 2º: Apruébense por los considerandos que se expresan el Acuerdo Especial suscrito ante la nueva beneficiaria, por el que se formaliza su incorporación al Programa Municipal de Trabajo de la Municipalidad de María Grande en implementación.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la División Personal y Contaduría Municipal para su toma de razón y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los A. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 015/26

MARÍA GRANDE, 22 de Enero de 2.026.

VISTO :

Que en base a la planificación de obras previstas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio, se presenta la necesidad de resolver la compra de Hormigón Elaborado Densidad H-21 para la ejecución de trabajos sobre la calzada de la intersección de Av. Francisco Ramirez y calle Batalla de Cepeda de esta localidad; y

CONSIDERANDO:

Que según proyecciones efectuadas por la División Suministros en tal sentido, se estima que la provisión de dicho insumo demandará una erogación aproximada de Pesos Dieciocho Millones Setecientos Noventa Mil (\$ 18.790.000,00), correspondiendo en tal caso convocar a una Licitación Privada conforme lo dispuesto por Ordenanza 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones;

Que a los fines que se expresan han sido confeccionados los Pliegos que regirán esta contratación, siendo procedente disponer su aprobación desde el Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A:

Artículo 1º: Convóquese a Licitación Privada N° 01/26 hasta fecha 28 de Enero de 2.026 a las 10:00 hs, por un importe de Pesos Dieciocho Millones Setecientos Noventa Mil (\$ 18.790.000,00) a los fines de contratar la compra y provisión de Hormigón Elaborado Densidad H-21

para la ejecución de obras previstas para la reparación de calzada sobre la intersección de Av. Francisco Ramirez esquina Batalla de Cepeda de la ciudad de María Grande.

Artículo 2º: Invítese a participar a: INDAL HORMIGÓN ELABORADO SRL, sito en calle Padre Pedro Uva N° 1024 de Paraná, HORMIGONES CAVENAGHI S.A, sito en calle Concordia N° 119 – Ruta Nac. 12 – Km 486 – de Cerrito, TECON S.A, sito en calle 3 de Febrero Sur N° 38 de la ciudad de Viale, HORMIGONERA MARÍA GRANDE S.A, sito en Ruta Provincial 32 – Parque Industrial de María Grande y LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LTDA, sito en Av. Urquiza N° 674 de María Grande.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la División Suministros para su toma de razón y efectos y posteriormente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

DECRETO N° 016/26

MARÍA GRANDE, 22 de Enero de 2.026

VISTO:

Lo actuado en "EXPTE. N° 1846/2026 – KROMM Nicolás S/Solicitud de Mensura - Parque Industrial", que fueran promovidas en el ámbito de esta Administración desde la División Catastro a instancias de la presentación efectuada por el Agrimensor OLGIIATTI José María; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional interesa a este Municipio respecto de la visación de plano de mensura que corresponde una fracción de inmueble ubicada dentro del Parque Industrial de María Grande, que fuera oportunamente adjudicada en favor de KROMM Nicolás María Maximiliano – DNI N° 30.764.763 conforme Ordenanza N° 988/23 y respectivo Boleto de Compraventa suscripto ante el Municipio de María Grande en fecha 11 de Octubre de 2.023;

Que en su intervención la División Catastro Municipal ha informado acerca de los datos catastrales de la propiedad, expresando que el mismo se ubica dentro de una mayor superficie de titularidad municipal

registrado bajo Partida de Origen N° 225.930 – Plano de Origen N° 164.261 – Zona Parque Industrial de María Grande y constatando que dicha fracción ha sido adjudicada en favor de la parte administrada;

Que por su parte la División Rentas Municipales ha verificado que el adjudicatario ha cumplido en fecha 15 de Mayo de 2.025 con la cancelación del total de cuotas pactadas por la adjudicación del inmueble y por ende no registra deudas ante el Municipio por dicho concepto;

Que en vista de las consideraciones expresadas y a los efectos de dar prosecución al trámite de visación interpuesto, corresponde a este Departamento Ejecutivo resolver respecto de la visación en curso en el marco de las facultades y atribuciones que le son conferidas al Presidente Municipal por lo normado en el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos – y sus Modificatorias;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Facúltese a la División Catastro Municipal

a proceder a la Visación del Plano de Mensura presentado sobre una fracción inmueble de una superficie de 2.142,99 m2 ubicada dentro del Parque Industrial de María Grande y fuera adjudicada en favor de KROMM Nicolás María Maximiliano – DNI N° 30.764.763 en el marco de la Ordenanza N° 988/23 - Boleto de Compraventa suscripto en fecha 11 de Octubre de 2.023 que se aprobara mediante Decreto DEM N° 221/23.

Artículo 2°.- Dispónese que a través del área municipal mencionada se proceda a la actualización de datos catastrales y modificaciones que corresponda realizar sobre la fracción inmueble sujeta a visación municipal.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia córrase traslado a la parte administrada, pase a la División Catastro Municipal para su toma de razón y efectos y en estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los A. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

DECRETO N° 017/26

MARÍA GRANDE, 23 de Enero de 2.026.

VISTO:

Que en sesión extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de María Grande que fuera convocada mediante Decreto DEM N° 007/26, se ha dado sanción a la Ordenanza N° 1.111/26; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se han introducido modificaciones al Artículo 2° de la Ordenanza N° 1.101/25 y en simultáneo se ha modificado el Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos que se aprobara para esta Administración para el Ejercicio 2.026 por medio de Ordenanza N° 1.107/25;

Que las modificaciones a que refiere la normativa sancionada se dan en el marco del Crédito tramitado por este Municipio dentro de la operatoria del "Programa Ahora Tu Hogar" que se lleva adelante ante el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos con destino a la construcción e grupos habitacionales en la localidad de María Grande;

Que corresponde al Presidente Municipal la promulgación de

Ordenanzas emanadas del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y su Modificatoria;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.111/26 que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de María Grande en fecha 22 de Enero de 2.026, en lo referido a modificaciones incorporadas a las Ordenanzas N° 1.101/25 y N° 1.107/25.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase con copia córrase traslado a la Contaduría Municipal, cumplimentese su presentación ante organismos provinciales y nacionales que intervengan en la operatoria de crédito en curso y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los A. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 018/26

MARÍA GRANDE, 23 de Enero de 2.026.

VISTO :

Que en el día de la fecha ha sido suscripta el ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA que corresponde a la 32da Unidad Habitacional del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas - Ordenanza N° 847/20, la que mediante sorteo respectivo resultara adjudicada en favor del mandante Sr. KESSELER Rubén Darío – DNI N° 16.288.914; y

CONSIDERANDO:

Que al momento de haberse suscripto el referido instrumento se ha hecho efectiva la entrega de llaves de esta nueva unidad habitacional en manos de su adjudicatario, como asimismo los planos de obra debidamente aprobados por el área municipal con competencia sobre los cuales se ha ejecutado la obra de construcción de la mencionada unidad;

Que por lo enunciado en el Acta de mención las partes han convenido las condiciones en que se concreta la entrega de la unidad habitacional y demás aspectos que hacen a su cuidado y resguardo en adelante por parte del adjudicatario;

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo dejar formalmente aprobado dicho instrumento, resultando procedente el dictado del acto administrativo a tales efectos;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**

DECRETA :

Artículo 1º.- Apruébese en todos sus términos y alcances el ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA que se suscribiera en la fecha entre el Municipio de María Grande, representado por su Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI – DNI N° 22.123.677 – por una parte y, por la otra quien resultara adjudicatario de la 32da Unidad del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas – Ordenanza N° 847/20 – Sr. KESSELER Rubén Darío – DNI N° 16.288.914, mediante la cual se ha concretado la entrega de llaves, de planos de obra respectivos y formalizado la toma de posesión efectiva de dicha vivienda por parte de su titular y adjudicatario.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Catastro Municipal y División Rentas para su toma de razón y efectos que

a cada una corresponda y en estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 019/26

MARÍA GRANDE, 23 de Enero de 2.026

VISTO :

Que en la fecha se ha formalizado y suscripto el ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA que corresponde a la 31ra Unidad Habitacional del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas - Ordenanza N° 847/20, la que mediante sorteo respectivo resultara adjudicada en favor de la mandante Sra. ALTAMIRANO María José – DNI N° 39.257.927; y

CONSIDERANDO:

Que en este sentido corresponde señalar que al momento de haberse suscripto el referido instrumento, también se ha hecho efectiva la entrega de llaves de esta nueva unidad habitacional en manos de su adjudicataria y los planos de obra debidamente aprobados por el área municipal con competencia, sobre los cuales se ha ejecutado la obra de

construcción de la mencionada vivienda;

Que por lo enunciado en el Acta de mención las partes han convenido las condiciones en que se concreta la entrega efectiva de la unidad habitacional y demás aspectos que hacen a su cuidado y resguardo en adelante por parte de la adjudicataria;

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo dejar formalmente aprobado dicho instrumento, resultando procedente el dictado del acto administrativo a tales efectos;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**

DECRETA :

Artículo 1º.- Apruébese en todos sus términos y alcances el ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA que se suscribiera en el día de la fecha entre el Municipio de María Grande, representado por su Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI – DNI N° 22.123.677 – por una parte y, por la otra quien resultara adjudicataria de la 31ra Unidad del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas – Ordenanza N° 847/20 – Sra. ALTAMIRANO María José – DNI N° 39.257.927, mediante la

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

cual se ha concretado la entrega de llaves, de planos de obra respectivos y formalizado la toma de posesión efectiva de dicha unidad habitacional por parte de su titular y adjudicataria.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Catastro Municipal y División Rentas para su toma de razón y efectos que correspondan y en estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Finanzas y Gestión Económica.

DECRETO N° 020/26

MARÍA GRANDE, 23 de enero de 2.026.

VISTO :

Que para la prosecución de obras enmarcadas en el Círculo Cerrado de Viviendas administrado por este Municipio según Ordenanza N° 847/20, resulta necesario atender la compra de chapas, hierros y distintos materiales de construcción; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a estimaciones realizadas por la División Suministros en tal sentido, la compra de los

materiales mencionados insumirá una erogación aproximada de Pesos Diez Millones Setecientos Cuarenta Mil (\$ 10.740.000,00), por lo que resulta procedente convocar a un proceso de Licitación Privada dentro del marco de la Ordenanza 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones;

Que en el mismo sentido deberán darse por aprobados los Pliegos respectivos que regirán para el proceso licitatorio de mención y determinar la nómina de proveedores a invitar para que participen del proceso en curso;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 02/26 hasta fecha 30 de Enero de 2.026 a las 10:00 horas por un importe de Pesos Diez Millones Setecientos Cuarenta Mil (\$ 10.740.000,00) para la compra de chapas metálicas sinusoidales, barras de hierros nervados, cemento para construcción y ladrillos a utilizarse en la continuidad de obras de construcción del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas – Ordenanza N° 847/20.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que regirán para la Licitación Privada de referencia.

Artículo 3°: Invítese a participar a: MATERIALES Y ACEROS KUDOS SRL, con domicilio en Ruta Pcial N° 32 de la ciudad de Viale, CORRALÓN MARÍA GRANDE S.H, con domicilio en calle H. Irigoyen N° 863 de María Grande, CORRALÓN AVENIDA, sito en Av. Argentina N° 679 de María Grande, CORRALÓN DON AGUSTÍN, sito en calle Sarmiento N° 433 de la ciudad de Hasenkamp, LA AGRÍCOLA REGIONAL//

COOP. LTDA, Av. Urquiza N° 674 de María Grande, METALÚRGICA GORÓZ, calle 25 de Mayo N° 370 de María Grande y CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL, Ruta Nacional 12 – La Picada – Entre Ríos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia córrase traslado a la División Suministros para su toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Secretario de Finanzas y Gestión Económica.

DECRETO N° 021/26

MARÍA GRANDE, 23 de Enero de 2.026.

VISTO :

La operatoria de crédito regulada mediante Ordenanza N° 670/13 y su Decreto Reglamentario N° 073/13, que establece la implementación del Fondo Municipal de Crédito Para PEQUEÑAS INDUSTRIAS, COMERCIOS Y SERVICIOS; y

CONSIDERANDO:

Que se ha atendido una nueva solicitud de otorgamiento en el marco de la mencionada operatoria, la que ha sido girada para su estudio y evaluación ante la Comisión que interviene a tales efectos;

Que dicha Comisión Evaluadora ha informado que la solicitud en curso se ajusta a la requisitoria establecida y por lo tanto se recomienda hacer lugar a la misma conforme la disponibilidad de fondos existentes dentro de esta modalidad de crédito;

Que habiéndose cumplimentado los procedimientos administrativos establecidos para la operatoria, se estima oportuno disponer el

otorgamiento de la suma solicitada a través de las intervenciones que competen tanto a la Contaduría como a la Tesorería Municipal para hacer efectivo el desembolso, posteriormente a dejarse suscripto el Convenio de Otorgamiento y Reconocimiento de Deudas por ante el solicitante;

Que la presente se dicta conforme las disposiciones de la Ordenanza citada en el Visto, como asimismo en ajuste a lo establecido por el Artículo 107° - Incs II) y u) de la Ley N° 10.027 - Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Otórguese un crédito con recursos provenientes del Fondo Municipal de Créditos para PEQUEÑAS INDUSTRIAS, COMERCIOS Y SERVICIOS – Ordenanza N° 670/13 y Decreto N° 073/13- en favor del Sr. ZAPATA MIGUEL EZEQUIEL – DNI N° 34.426.070, domiciliado en calle Carlos Gardel N° 228 de María Grande, por la suma de Pesos Novecientos Mil (\$ 900.000,00), que equivalen a la fecha a un

total de Sesenta y Seis con Diecisiete (66,17) bolsas de cemento portland a valor actual en el mercado local de María Grande.-

Artículo 2°.- Facúltese a la Contaduría Municipal a emitir la orden de pago que corresponda conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del presente, como asimismo a la División Rentas Municipales a instrumentar la suscripción del Convenio de Otorgamiento y Reconocimiento de Deudas por ante el beneficiario titular y codeudor.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, pase a la Contaduría Municipal y División Rentas para su toma de razón y efectos y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Finanzas y Gestión Económica.

DECRETO N° 022/26

MARÍA GRANDE, 23 de Enero de 2.026.

VISTO:

La implementación del "Programa Municipal de Trabajo", instituido y regulado dentro de esta Administración en el marco

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

de las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco legal previsto por la citada disposición, progresivamente se han ido formalizando y aprobando los distintos Acuerdos Particulares suscriptos en relación al Programa, a través de los cuales las personas alcanzadas adhieren a la operatoria y quedan así incorporados a la misma;

Que habiéndose suscripto un nuevo instrumento para la incorporación de un nuevo beneficiario, corresponde disponer su aprobación para que de esta manera se proceda a actualizar la nómina de personas que actualmente se encuentran adheridos al Programa;

Que la presente se dicta en el marco de atribuciones que se confieren al Presidente Municipal conforme lo establecido por el Artículo 107° - Incs. II), h) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1°: Dispónese la incorporación del Sr. GARZÓN Juan Miguel – DNI N° 34.808.714 – CUIT N° 20-34808714-3, domiciliado en calle Simón Bolívar y Crisólogo Larralde de María Grande, como nuevo BENEFICIARIO ADHERIDO al “Programa Municipal de Trabajo”, en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, sumándose así la nómina de beneficiarios ya conformada a la fecha.

Artículo 2°: Apruébense por los considerandos que se expresan el Acuerdo Especial suscripto ante el nuevo beneficiario, por el que se formaliza su incorporación al Programa Municipal de Trabajo de la Municipalidad de María Grande en implementación.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la División Personal y Contaduría Municipal para su toma de razón y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los A. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 023/26

MARÍA GRANDE, 28 de Enero de 2.026.

VISTO :

Que la realización de trabajos de mantenimiento de la trama vial de la localidad de María Grande demanda la intervención de este Departamento Ejecutivo en cuanto a la compra de material calcáreo necesario para estos fines; y

CONSIDERANDO:

Que según estimaciones de la División Suministros de este Municipio, la provisión y transporte de suelo calcáreo (broza) a utilizarse en los trabajos previstos demandará un gasto aproximado de Pesos Veinticinco Millones Ciento Noventa Mil (\$ 25.190.000,00), por lo que deberá convocarse a un proceso de Licitación Privada conforme Ordenanza 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones;

Que habiéndose confeccionado los Pliegos que regirán esta contratación, resulta procedente disponer su aprobación por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 04/26 hasta fecha 4 de Febrero del año en curso a las 10:00 hs, por un importe de Pesos Veinticinco Millones Ciento Noventa Mil (\$ 25.190.000,00) con destino a contratar la provisión y transporte de Suelo Calcáreo (Broza) para trabajos de compactación a utilizarse en la ejecución de trabajos de mantenimiento de la red vial de esta localidad a cargo del Municipio de María Grande.

Artículo 2º: Invítese a participar del mencionado proceso licitatorio a: COSTA GRANDE S.A.S, con domicilio en calle Batalla de Cepeda N° 1054 de la ciudad de Seguí, CASALONGUE CARLOS, sito en calle Diagonal Comercio N° 291 de la ciudad de Cerrito, ANALÍTICA S.A, sito en Av. Zanni N° 2650 de Paraná, MEGA ESTRUCTURAS S.A, sito en calle Echagüe N° 720 de Paraná y CONSTRUCTORA HASENKAMP S. A con domicilio en calle 3 de Febrero N° 514 de la ciudad de Hasenkamp.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División

Suministros a sus efectos y archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica Y Finanzas.

DECRETO N° 024/26

MARÍA GRANDE, 28 de Enero de 2.026.

VISTO :

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio se ha planteado la necesidad de adquirir ripio arcilloso de primera calidad para la ejecución de trabajos de mantenimiento y reacondicionamiento de la red vial urbana de esta localidad; y

CONSIDERANDO:

Que conforme las estimaciones efectuadas en tal sentido por la División Suministros, la compra del mencionado insumo demandará una erogación aproximada de Pesos Veinticuatro Millones Quinientos Mil (\$ 24.500.000,00), por lo que corresponde abordar la misma mediante proceso de Licitación Privada de acuerdo a las disposiciones del actual Régimen de Compras y Contrataciones

vigentes en el orden municipal;

Que a los fines que se expresan se han confeccionado los Pliegos de Condiciones respectivos, siendo procedente disponer formalmente su aprobación;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1º: Convóquese a Licitación Privada N° 03/26 hasta el día 4 de Febrero de 2.026 por un importe de Pesos Veinticuatro Millones Quinientos Mil (\$ 24.500.000,00) con el objeto de contratar la compra de Ripio Arcilloso de Primera Calidad, dándose por aprobados a tales fines los Pliegos de Condiciones respectivos que regirán para dicho proceso licitatorio.

Artículo 2º: Invítese a participar del mencionado proceso a: COSTA GRANDE S.A.S, con domicilio en calle Batalla de Cepeda N° 1054 de la ciudad de Seguí; ANALÍTICA S.A, con domicilio en Av. Zanni N° 2650 de la ciudad de Paraná, CASALONGUE CARLOS, con domicilio en Diagonal Comercio N° 294 de la ciudad de Cerrito; WALTHER S.A., con domicilio en calle Champagnat N° 3065 de la

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

ciudad de Chajarí;
CANTERA LA LILI, con
domicilio en la localidad de
Federación y
CONSTRUCTORA
HASENKAMP, con domicilio
en 3 de Febrero N° 514 de
la ciudad de Hasenkamp.

Artículo 3°: Regístrese,
comuníquese, publíquese,
córrese traslado a la
División Suministros para su
toma de razón y efectos y
archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión
Económica y Finanzas.

RESOLUCIÓN N° 005/26

MARÍA GRANDE, 22 de
Enero de 2.026.

VISTO:

Que se ha verificado la
disponibilidad de fondos
actualmente acreditados en
Cuenta Corriente en Pesos
N° 1109856 del Banco de la
Nación Argentina – Sucursal
María Grande, registrada en
dicha entidad bancaria a
nombre del Municipio de
María Grande; y

CONSIDERANDO:

Que conforme se ha
comunicado desde la
Contaduría Municipal al
respecto, los fondos

disponibles ascienden a la
fecha a la suma de Pesos
Ocho Millones Ciento
Dieciséis Mil Cincuenta y
Nueve con Cuarenta y Ocho
Centavos (\$ 8.116.059,48),
los que según se informa no
cuentan con afectación
comprometida en el corto y
mediano plazo por parte de
esta Administración;

Que se ha previsto disponer
sobre los mismos una
inversión en plazo fijo que a
través de la generación de
intereses se disminuya el
impacto de los índices
inflacionarios que
actualmente se registran,
teniendo en cuenta que el
interés financiero generado
será asignado sobre la
misma cuenta bancaria y
partida presupuestaria en
que actualmente se
encuentran acreditados;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese una
nueva inversión en Depósito
a Plazo Fijo por la suma de
Pesos Ocho Millones Ciento
Dieciséis Mil Cincuenta y
Nueve con Cuarenta y Ocho
Centavos (\$ 8.116.059,48)
por el término de treinta (30)
días a partir de la fecha,
sobre fondos acreditados en
Cuenta Corriente en Pesos
N° 1109856 - Banco de la
Nación Argentina – Sucursal
María Grande – identificada

ante esa entidad bancaria a
nombre de la Municipalidad
de María Grande.

Artículo 2°: Establécese que
el interés bancario
devengado por la inversión
a realizar conforme la
presente sea incorporado a
la misma cuenta en que se
registran los fondos
referidos.

Artículo 3°: Regístrese,
comuníquese, publíquese,
pase con copia a la
Contaduría Municipal para
su conocimiento y efectos
que correspondan y en ese
estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión
Económica y Finanzas.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande